



**Salud**  
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia

**UDEM**  
Universidad de Morelia



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE MORELIA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDEMORELIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

#### **DECLARACIONES:**

II. DECLARA "LA UDEMORELIA" que:

II.1. Es una Persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 1505 otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Velázquez Fernández, Notario Público número 93, del Estado de Michoacán, de fecha 30 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 60 Tomo 90 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.

Mediante Escritura Pública número 2711 otorgada ante la fe del Licenciado Marco Alonso Pérez Padilla, Notario Público sustituto número 95 de Morelia, Michoacán, de fecha 19 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el Estado de Michoacán, bajo el Número 48 del Tomo 179 del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de noviembre del 2002, en la cual se acordó la transformación de la Universidad de Morelia de Asociación Civil a Sociedad Civil, y como consecuencia la reforma de sus estatutos.

II.2. El C. Pedro Chávez Villa, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con la Escritura Pública de fecha 15 de diciembre de 2006, número

1



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**Salud**  
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia

**UNEDM**  
Universidad de Morelia



3276, Volumen 174, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Ocharán Rentería, Notaría Pública número 120 del estado de Michoacán con ejercicio en la ciudad de Morelia, en la cual consta que funge como Presidente del Consejo Directivo y que con ese carácter le fue otorgado entre otros Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

**II.3.** Que para efectos fiscales señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UMO971230T86.

**II.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en Fray Antonio de Lisboa No. 22, Col. 5 de Mayo, C.P 58230 de la ciudad de Morelia, Michoacán.

**III. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:**

**III.1** Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

**III.2** El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública Escritura Pública número 98,272, de fecha 07 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No.181, en la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

**III.3** Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

2



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza



**Salud**  
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia

**UDEM**  
Universidad de Morelia



III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de los practicantes y prestadores de servicio social de la carrera de **Ciencias de la Nutrición** y de la **Licenciatura en Psicología** de **"LA UDEMORELIA"** en las áreas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"**, en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante. En tal virtud **"LA UDEMORELIA"** se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** se comprometen a realizar un conjunto de actividades de prácticas y/o servicio social que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

**TERCERA: "LA UDEMORELIA"** a través de la Dirección de su Facultad de Ciencias de la Nutrición o de la Dirección de la Facultad de Psicología, según corresponda, se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de realizar prácticas y/o prestar servicio social dentro de las áreas de **"EL INSTITUTO"**, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.

**CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** **"LA UDEMORELIA"** otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en la licenciatura en **Ciencias de la Nutrición** y **Psicología** efectúen sus prácticas y/o servicio social, en las instalaciones y áreas que **"EL INSTITUTO"** le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.

**QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES.** **"EL INSTITUTO"** permitirá que los alumnos seleccionados por **"LA UDEMORELIA"**, de acuerdo con la disponibilidad institucional, concurren a sus instalaciones para realizar sus prácticas o servicio social conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

**SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".** En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

3



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**Salud**  
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia

**UDEM**  
Universidad de Morelia



- a) Determinar, junto con **"LA UDEMORELIA"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación de las prácticas o servicio social, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de **"EL INSTITUTO"**;
- b) Permitir el acceso a los alumnos o pasantes registrados por **"LA UDEMORELIA"** para la prestación de prácticas o servicio social a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno seleccionado realizará sus prácticas o servicio social;
- d) Entregar a **"LA UDEMORELIA"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno o pasante, carrera, cuatrimestre que actualmente cursa, número de matrícula, periodo en el que presta sus prácticas o servicio social, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de **"EL INSTITUTO"**, bajo la cual quedará asignado el alumno;
- e) El Tutor(a) a cargo del alumno en prácticas o pasante de servicio social deberá notificar a la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza, mediante oficio, la culminación satisfactoria de la estancia del alumno. Adicionalmente, deberá informar y asistir al estudiante en el cumplimiento de todos los requisitos finales para la conclusión exitosa de las prácticas o el servicio social.
- f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación de las prácticas o el servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,
- g) Únicamente la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza tendrá la facultad de expedir la constancia de terminación de prácticas profesionales o servicio social a aquellos alumnos o pasantes de **"LA UDEMORELIA"**, que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen **"LAS PARTES"**.

4

**SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UDEMORELIA"**. En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**Salud**  
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia

**UDEM**  
Universidad de Morelia



- a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;
- b) Proponer a los alumnos o pasantes con el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, para que se incorporen al programa de prácticas o servicio social, materia del presente instrumento jurídico;
- c) Exigir a los alumnos o pasantes que haya seleccionado, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"** como confidenciales;
- d) Instruir a los practicantes y prestadores del servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;
- e) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos o pasantes que sean aceptados para la realización de prácticas o prestación del servicio social e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados;
- f) Verificar que los alumnos o pasantes que deseen prestar sus prácticas o servicio social cumplan los siguientes requisitos:
- Haber cubierto como mínimo el 70% de los créditos a nivel Licenciatura;
  - Carta de presentación expedida por **"LA UDEMORELIA"**;
  - Carta de aceptación del Tutor(a) con Vo.Bo. (visto bueno) del Jefe(a) del Departamento del área a cargo;
  - Carta de Programa de Actividades expedida por el Tutor(a), desglosando las actividades que realizará el alumno durante la estancia;
  - Currículum Vitae;
  - Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS - Seguro Facultativo, IMSS - BIENESTAR, ISSSTE, Seguro de Gastos Médicos Mayores, etc.);
  - Solicitud de Ingreso (formato institucional).
  - Cualquier otro requisito académico, administrativo o normativo que sea requerido por **"LA UDEMORELIA"** y/o **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con sus normativas internas y las características específicas de las actividades a desarrollar.

5



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**Salud**  
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia

**XX UDEM**  
Universidad de Morelia



- g) El alumno o pasante que haya sido aceptado en el programa deberá presentar un reporte de actividades por cada mes de prácticas profesionales en el transcurso de su estancia, mismo que deberá tener el Vo.Bo (visto bueno) del Tutor(a) responsable del alumno.

**OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que, durante la realización de las prácticas o servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o pasantes de "LA UDEMORELIA", ni obligaciones de "EL INSTITUTO" de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA: DE LA BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

**DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

6

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ninguna de "LAS PARTES" se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**Salud**  
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia

**UDEM**  
Universidad de Morelia



**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.**


"LAS PARTES" no podrán ceder transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, a los **03** (tres) días del mes de febrero del año **2026** (dos mil veintiséis).

POR "EL INSTITUTO"

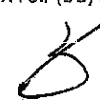
  
\_\_\_\_\_  
**DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y  
APODERADO LEGAL

POR "LA UDEMORELIA"

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. PEDRO CHÁVEZ VILLA**  
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**





Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia



**TESTIGOS**

**DR. PEDRO ITURRALDE TORRES**  
**SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN DE LA**  
**ENSEÑANZA**

**LIC. [REDACTED]**  
**SECRETARIO ACADEMICO**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de colaboración en materia de Servicio Social que celebran, por una parte el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y por la otra parte, la Universidad de Morelia, S.C., a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiséis.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



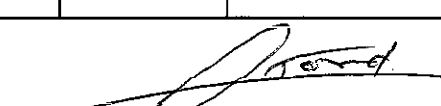


**Salud**  
Secretaría de Salud



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Renacimiento de la Excelencia



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS		
Documento:	CONVENIO COLABORACIÓN INCAR-UDEM 2026		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se suprime, elimina o testa.	Fojas:	01 A LA 08
Total de fojas, incluyendo el índice:	10 (Diez).		
Fundamento legal:	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Razones:	Se testa por ser información de carácter confidencial al contener datos personales, por lo que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 Lic. Alejandro Ruiz Toral Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos		
Autorización por el Comité de Transparencia:	16/04/2026		

**Abreviaturas:**

**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**RLFTAIPG:** Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**LGCDVP:** Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

**Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa**

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
1	Rúbrica de persona física	01 a 07	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa rúbrica de persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificables al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**Salud**  
Secretaría de Salud



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
Renacimiento de la Excelencia



Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
2	Nombre de persona física	08	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa el nombre de una persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificable al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
3	Firma de Persona Física	08	El artículo 103 Fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa firma de una persona física, en virtud de que son datos personales y el daño que genera su difusión hace identificables al titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**